

**ORDENANZA N° 1004/98**

**Tema:** Doble sentido de circulación en un tramo de la calle Piedrabuena, desde Pasaje Radckíng hasta calle Alberdi.

**Sanción: 11 de junio de 1998**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos del Pasaje Radckíng han solicitado el doble sentido de circulación de la calle Piedrabuena desde el Pasaje Radckíng hasta calle Alberdi.

El doble sentido de circulación en dicho sector posibilitará el acceso directo de ambulancias y/o vehículos que concurran en caso de siniestros, ya que actualmente sólo se puede ingresar con vehículo automotor a dicho Pasaje circulando por las calles Obligado y Piedrabuena y/o Estrada obligando a realizar un amplio recorrido a los vecinos para acceder a sus domicilios particulares; que este Cuerpo Deliberativo debe responder a inquietudes y planteos de vecinos con acciones concretas que ayuden a mejorar su calidad de vida.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

Art. 1º) ESTABLECESE doble sentido de circulación en un tramo de la calle Piedrabuena, desde Pasaje Radckíng hasta calle Alberdi.

Art. 2º) DISPONGASE que a través de la Secretaría de Gobierno Dirección de Inspección General se efectúe la señalización vertical correspondiente a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º) Establézcase un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente para adecuar la circulación, período en el cual se efectuará un permanente control de tránsito a efectos de evitar accidentes.

Art. 4º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1998.  
Omv/LA**